

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 19 MAY 2023

Proceso N° 2022-00182

1. Téngase en cuenta la determinación adoptada mediante auto proferido de manera simultánea al presente y obrante en el cuaderno principal, respecto de la cual se reconoció personería al abogado **JORGE ANTONIO GONZALEZ ALONSO** para ejercer la representación judicial de la demandante **VIA FACTORING S.A.S.**, en los términos del poder conferido. Art. 75 del C.G.P.
2. En ese sentido, y al tenor de lo previsto en el inciso 2 del art. 76 del citado código, se entiende presentada en término la solicitud de regulación de honorarios presentada por el abogado **JOSÉ RICADO URREGO GARCÍA**.
3. Por lo señalado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 127 y los incisos 2 y 3 del 129 del C.G.P., y con el fin de impartir del trámite de ley al incidente de regulación de honorarios profesionales promovido por el abogado **JOSÉ RICADO URREGO GARCÍA**, se ordena correr traslado de su contenido a la demandante **VIA FACTORING S.A.S.** por conducto de su representante legal, por el término de tres (3) días, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez

(3)

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 033

Fecha 23 MAY 2023

El Secretario(a)

